



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BÍO BÍO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
A PROFESIONAL QUE INDICA.

DECRETO ALCALDÍCIO Nº 0782

TREHUACO, 15 MAR 2013

VISTOS:

- 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
b) El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
c) La Ley Nº 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley Nº 19.607/99 y el Decreto Nº 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

Municipal, Índice de Actividades de la Atención Primaria de Salud, de acuerdo Convenio de fecha 07 de Febrero de 2013, celebrado entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco, con Resolución Exenta que aprueba Convenio, en trámite de firma.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de la **DRA. DANIELA ARAUCO RODRIGUEZ RUT. Nº 16.807.495-6**; Médico del CESFAM. de Trehuaco, de fecha 11 de Marzo de 2013.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de **\$ 12.000.-** (Doce mil pesos.-), por hora Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irroque el presente Decreto, a Fondos del “Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal”, (Refuerzo en CESFAM.) 2012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

LCI/LCR/FAV/VAE/eedq.-



Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldícos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Trehuaco, a 11 de Marzo de 2013, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, R.U.N. Nº 8.894.418-6, **ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola Nº 460 de Trehuaco; en adelante "Empleador" y **DOÑA DANIELA LIMARI ARAUCO RODRIGUEZ**; de Profesión Médico Cirujano, R.U.N. Nº 16.807.495-6, domiciliada en ~~Pasaje J. Quintero Nº 2115 Villa Hermosa Tome~~, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: El Departamento de Administración de Salud Municipal de Trehuaco, contrata los servicios de la **DRA. DANIELA ARAUCO RODRIGUEZ**; de Profesión Médico, con el objetivo de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias, una mejor calidad y resolutividad de las atenciones de salud, como refuerzo de horas médicas en el CESFAM. de Trehuaco; en el marco del Convenio "**Programa Apoyo a la Atención Primaria Municipal, Índice de Actividad de la Atención Primaria de Salud**", de fecha 7 de Febrero de 2013, celebrado entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco, con Resolución Exenta para su aprobación, en trámite de firma.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, por los plazos y horarios que aquí se estipulan: Esto significa por un lado la Profesional se obliga a prestar el servicio en las horas y días señalados y por otro lado el Departamento de Salud, con los fondos enviados por el Ministerio de Salud se obliga a cancelar los servicios prestados.

TERCERO: El prestador de servicios se compromete a ejecutar su función **3 veces a la semana** para asegurar atención desde las **17:46 hrs.** a **20:00 hrs.**, en el CESFAM., fuera del horario normal de trabajo y distribuidas de acuerdo a lo establecido por la entidad Administradora.

CUARTO: Los Honorarios serán de **\$ 12.000.-** (Doce mil pesos.-) por hora en el **CESFAM.**, Impuesto Incluido; los que serán cancelados previa presentación de **Boleta de Honorarios Electrónica**, emitidas por la Profesional.

La Municipalidad retendrá el 10% por concepto de impuesto, que ingresarán en arcas fiscales. El tiempo no trabajado sea por permisos, atrasos y/o inasistencia, no será cancelado.

QUINTO: El Contrato rige a contar del **12 de Marzo de 2013** hasta el **31 de Diciembre de 2013** o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas, relacionadas con el "**Programa Apoyo a la Atención Primaria Municipal, Índice de Actividad de la Atención Primaria de Salud**"; así lo determinen.

SEXTO: El Departamento de Administración de Salud Municipal, pagará al prestador de Servicios mensualmente, por mes vencido, el valor correspondiente a las horas ejecutadas, dentro de los cinco días hábiles siguientes y previa Certificación de actividades realizadas en el mes, el que enviará la Directora del Consultorio y registrar su asistencia en el libro.

SÉPTIMO: El prestador de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Tercero.

OCTAVO: Las Modificaciones al Contrato, deberán materializarse en un anexo al Contrato, en el cual se señala la modificación pertinente en relación con el valor hora, cambio de horario de funcionamiento u otras modificaciones.

El anexo de modificación aludido, firmado por las partes, deberá sancionarse a través del Decreto Alcaldicio correspondiente.

NOVENO: La calidad Profesional de Médico Cirujano de **DOÑA DANIELA LIMARI ARAUCO RODRIGUEZ**, consta en el registro de la Universidad de Concepción, según Decreto N° 2012-3692 del 03.12.2012 y la personería de Alcalde de Trehuaco **DON LUIS CUEVAS IBARRA**, consta en la sentencia de Proclamación de Alcalde N° 5 del Tribunal de fecha 01 de Diciembre de 2008 del citado tribunal.

DÉCIMO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Empleado y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco.


DANIELA ARAUCO RODRIGUEZ
Médico Cirujano

